

SE EXPIDIÓ LA LEY POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE LA JORNADA LABORAL

LEY 2101 DEL 15 DE JULIO DE 2021

**A continuación, encontrará los aspectos
relevantes de esta nueva regulación:**

OBJETO

La [Ley 2101 de 2021](#) tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores.

DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA LABORAL



Se modifica el [artículo 161 del CST](#), sobre la duración máxima de la Jornada Laboral, estableciendo que esta será de **42 horas a la semana**, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días, a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las excepciones que se vienen manejando (labores insalubres o peligrosas, jornada laboral de los adolescentes, turnos sucesivos de 6 x 36, jornada flexible).

MODIFICACIÓN EXTENSIVA



En todos los artículos del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes, en donde se haga referencia a la jornada laboral semanal de 48 horas, deberá entenderse como jornada laboral, 42 horas a la semana, de conformidad con la aplicación gradual.



IMPLEMENTACIÓN GRADUAL



La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

- Transcurridos **2 años** a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá **1 hora** de la jornada laboral semanal, quedando en **47 horas** semanales. (15 de julio de 2023).
- Pasados **3 años** de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en **46 horas** semanales. (15 de julio de 2024).
- A partir del **cuarto año** de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán **2 horas cada año hasta** llegar a las **42 horas semanales**. (15 de julio de 2025).

Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de 42 horas a la semana.

LA DISMINUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL EXONERA AL EMPLEADOR DE:

- Dar aplicación a la jornada familiar semestral. (Parágrafo del art. 3 de la Ley 1857 de 2017).
- La dedicación exclusiva de 2 horas de la jornada laboral para actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, en empresas con más de 50 trabajadores y que laboren 48 horas en la semana. (art. 21 Ley 50 de 1990), lo que será ajustado de forma proporcional de común acuerdo entre el empleado y el empleador. Una vez terminado el tiempo de implementación gradual regirá la exoneración total.